

131

Señores:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DRA. MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

E. S. D.

84021 27-MAY-19 16:23

3 FOLIOS
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

REFERENCIA: **VERBAL – RECONVENCIÓN (2018-00949)**
DEMANDANTE: **JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR**
DEMANDADOS: **GUILLERMO TOBAR ORTEGÓN**
LUZ STELLA TOBAR ORTEGÓN
IMELDA TOBAR ORTEGÓN
ASUNTO: **ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **GUILLERMO TOBAR ORTEGÓN**, **LUZ STELLA TOBAR ORTEGÓN** e **IMELDA TOBAR ORTEGÓN** demandados en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor **JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las declaraciones y condenas a que haya lugar, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 101 del Código General del Proceso, menciona la oportunidad para formular excepciones previas de la siguiente manera:

“Artículo 101. Oportunidad y trámite de las excepciones previas. Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.”

(...)

141

Ahora, teniendo en cuenta que el día 26 de abril de 2019 y de conformidad con el artículo 371 del C.G. del P. se notificó por estado la admisión de la demanda de reconvención presentada por el señor **JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR**, los veinte (20) días para contestar y formular excepciones previas deben contarse desde el día desde el 29 de abril hasta el 27 de mayo siguiente, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. HECHOS

PRIMERO: El señor JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR impetró ante su Despacho demanda en reconvención para la DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO en contra de mis poderdantes GUILLERMO TOBAR ORTEGÓN, LUZ STELLA TOBAR ORTEGÓN e IMELDA TOBAR ORTEGÓN, demanda admitida y notificada de conformidad con el artículo 371 del C.G. del P. el día 26 de abril de 2019 y dirigida a que se declare por vía de Prescripción Extraordinaria que el señor JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 49 D Sur No. 5-84 Manzana 12, lote número 02, DESARROLLO INCOMPLETO LA RECONQUISTA e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40526379.

SEGUNDO: El numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso establece como requisito para presentar la demanda de declaración de pertenencia de bienes privados el CERTIFICADO ESPECIAL que expide el Registrador de Instrumentos Públicos para esta clase de procesos.

TERCERO: Tal y como puede observarse en la demanda de reconvención no se aportó este certificado especial, presentándose inepta demanda por falta de los requisitos formales.

CUARTA: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa del numeral 5º regulada por el artículo 100 del Código General del Proceso.

3. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de inepta demanda contemplada en el numeral 5º del artículo 100 del C.G.P. por falta del requisito formal del certificado

especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos para los procesos declarativos de pertenencia.

SEGUNDO: Condenar al señor JORGE ABEL GÓMEZ TOBAR, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas y agencias de derecho del proceso.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 101 y ss. del Código General del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

6. PRUEBAS

6.1 DOCUMENTALES

1. La actuación del proceso principal.
2. Los documentos aportados con el escrito de demanda en reconvención.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P. 246.158 del C.S de la J.